

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

21566 *HIJOS DE RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA,
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
CORPORACIÓN HIJOS DE RIVERA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "LME"), por remisión del artículo 73 "LME", se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias de socios de "Hijos de Rivera, Sociedad Anónima Unipersonal" y "Corporación Hijos de Rivera, Sociedad Limitada", celebradas, respectivamente, el 7 de junio y el 27 de junio del año en curso, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de "Hijos de Rivera, Sociedad Anónima Unipersonal", mediante la escisión de una parte de su patrimonio, que constituye una unidad económica independiente y diferenciada (el cien por cien de las participaciones sociales que integran el capital social de la entidad "Hijos de Rivera Inversiones Corporativas, Sociedad Limitada"), a favor de su accionista único, "Corporación Hijos de Rivera, Sociedad Limitada". De este modo, y por efecto de la escisión parcial acordada, corporación "Hijos de Rivera, Sociedad Limitada", devino socio único de "Hijos de Rivera Inversiones Corporativas, Sociedad Limitada".

Se hace constar que el acuerdo de escisión se ha adoptado con las prescripciones del artículo 42 "LME".

Como consecuencia de la escisión parcial, se ha acordado reducir el capital social de "Hijos de Rivera, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal", en la cantidad de 233.796,78 euros, es decir, hasta la cuantía de 2.771.303,22 euros, mediante la amortización de 778 acciones representativas de su capital social, de 300,51 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 9.223 a la 10.000 ambas inclusive, así como reducir sus reservas de libre disposición, en un importe de 8.097.611,12 euros.

A los efectos de lo establecido en el artículo 43 "LME", se hace público el derecho de los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la escisión parcial de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Se informa igualmente a los señores acreedores de las sociedades intervinientes en la operación de su derecho a oponerse a la escisión, según corresponda, en el plazo y términos previstos en el artículo 44 "LME".

A Coruña, 27 de junio de 2012.- Santiago Ojea Rivera, Presidente del Consejo de Administración de "Hijos de Rivera, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal" y del Consejo de Administración de "Corporación Hijos de Rivera, Sociedad Limitada".

ID: A120050969-1

cve: BORME-C-2012-21566